



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º572-2025-UNC Cajamarca, 22 de enero de 2025

Visto, el Oficio n.º0018-2025-DAD-UNC, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el M. Cs. Attilio Cadenillas Martínez, Director de la Oficina General de Admisión, contenido en el **Expediente Administrativo n.º0009719-2025-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades **ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el primer párrafo del artículo 98 de la Ley Universitaria, señala: “Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. **El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión** y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito”

Que, en ese sentido, el artículo 349 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, indica que el proceso de admisión **es planificado y conducido por la Oficina General de Admisión**, y supervisado por el Vicerrector Académico, conforme al presente Estatuto, el Reglamento General y Reglamento Específico;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo cuerpo normativo legal citado, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es **“aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”**;

Que, en virtud de ello, mediante Oficio n.º0018-2025-DAD-UNC, de fecha 17 de enero de 2025, el M. Cs. Attilio Cadenillas Martínez, Director de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió el Reglamento General de Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de que sea tratado en Sesión de Consejo Universitario para su aprobación;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, el Reglamento General del Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°572-2025-UNC Cajamarca, 22 de enero de 2025

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información y Dirección de Admisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 12:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/01/2025 12:31:06-0500



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"



REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

ENERO 2025

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN



PREGRADO

APROBACIÓN

	Unidad Orgánica	Firma o Documento	Fecha
Elaboración	Dirección de Admisión		20/01/2025
Revisión	Vicerrectorado Académico		
Aprobación	Consejo Universitario		

HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Razón de la revisión	Fecha
01	Actualización del reglamento	17/01/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN



CAPÍTULO I.
BASE NORMATIVA

ARTÍCULO 1. Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo IX, Artículos 59° en su numeral 59.10, 97° y 98°
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, Artículo 38°, 46° en su numeral 46.23, 105°, 242°, 345°, 346°, 347°, 348°, 349°.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Ley N° 27277 - Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo, Artículos 1°, 2°, 3°.
- Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Normas Legales del Programa de Reparaciones en Educación.
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733 - Ley de Protección de datos personales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 38°, 81° en su numeral 81.3, inciso c)
- Decreto Supremo N° 023-2010-ED.
- Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) UNC.
- Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146
- Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO).
- Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 2°. Alcance

El presente Reglamento, norma en todas sus modalidades al proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO 3°. Glosario de términos

Para fines de un entendimiento inequívoco del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Acto Fraudulento:** Acción deliberada para engañar o estafar durante el desarrollo del proceso de admisión vigente, con la finalidad de obtener una ventaja personal ilegítima.
- b) **Constancia de Ingreso:** Documento emitido por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca que acredita el ingreso de un postulante.
- c) **Ingresante:** postulante que alcanza vacante en alguna de las modalidades de postulación del proceso de admisión vigente, cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación requerida para la modalidad de postulación y cumple con el presente reglamento.
- d) **Matrícula:** acto jurídico formal, por el cual el ingresante adquiere los derechos y deberes que le son inherentes de acuerdo con la normatividad universitaria.
- e) **Postulante:** es la persona que cumple con todos los requisitos, según la modalidad de postulación y se encuentra inscrita en el sistema web de admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca, en el proceso de admisión vigente.
- f) **Postulante apto (para la presentación de expedientes):** postulante que luego de rendir el examen de admisión, obtiene un puntaje que le permite cubrir en estricto orden de mérito una vacante y se encuentra habilitado para el proceso de presentación de expedientes de forma presencial según el presente reglamento.
- g) **Proceso de admisión:** es el proceso orientado a la selección de los postulantes idóneos, para seguir estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Cajamarca, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- h) **Vacante:** unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para un programa de estudios. Las vacantes se establecen por cada programa de estudios teniendo en cuenta las diferentes modalidades de postulación y son aprobadas por el Consejo Universitario.



ARTÍCULO 4°. Conducción del proceso de admisión

La Dirección de Admisión se encarga de planificar, organizar, conducir y ejecutar el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5°. Aprobación del proceso de Admisión

La Universidad Nacional de Cajamarca, realiza los procesos de Admisión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 98 de ley Universitaria, un examen en el 1er y 2do Semestre de cada año Académico, para empezar sus clases de manera inmediata. El Consejo Universitario aprueba el cronograma y presupuesto del examen, a propuesta de la Dirección de Admisión.

ARTÍCULO 6°. Distribución de vacantes

El Vicerrectorado Académico recibe la distribución de vacantes por programa de estudios aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad, remitiéndolas a la Dirección de Admisión, quien realiza la consolidación de vacantes por convocatoria. El cuadro consolidado de vacantes será aprobado en cada proceso por el Consejo Universitario. El cuadro incluye el número de vacantes existentes en todas las modalidades, por programa de estudios, incluyendo las previstas en la Leyes vigentes.

CAPÍTULO III DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 7°. Modalidades de Postulación

Las modalidades de admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca son:

- a. Modalidad Ordinaria
- b. Modalidad Premio de Excelencia
- c. Modalidad: Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca - CEPUNC.
- d. Modalidad Especial, conformado por los postulantes: Traslado externo, Traslado interno, Titulados y Graduados.
- e. Modalidad: Deportistas Calificados de Alto Rendimiento
- f. Modalidad: Personas con Discapacidad.



- g. Modalidad: Víctimas de Terrorismo y Plan Integral de Reparaciones.
- h. Modalidad: Comunidades Nativas o Campesinas.

ARTÍCULO 8°. Modalidad de Admisión Ordinaria

Incluye, a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o su equivalente en el extranjero, y que se inscriban en el proceso vigente, cumpliendo con las formalidades exigidas por la Dirección de Admisión de la UNC.

ARTÍCULO 9°. Modalidad Premio de Excelencia

Dirigido a los estudiantes que alcanzaron el primer y segundo puesto del acumulado de sus estudios secundarios, y que hayan culminado sus estudios en el año inmediato anterior al proceso de admisión, en las instituciones educativas de nivel secundario en el país y a los estudiantes del "Colegio de Alto Rendimiento" (COAR) del país; que hayan culminado sus estudios en el año inmediato anterior al proceso de admisión.

ARTÍCULO 10°. Modalidad: Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca – CEPUNC

Dirigido a los estudiantes matriculados en el CEPUNC que, habiendo rendido los exámenes, se encuentren aptos para su inscripción en el sistema web de admisión y posteriormente presentar sus expedientes en físico de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de Admisión. Los estudiantes que son declarados no aptos, tienen expedito el derecho de postular en el proceso de admisión.

a. Planificación de actividades académicas del CEPUNC

El CEPUNC planifica sus actividades académicas en función al cronograma de los procesos de admisión que establezca la Dirección de Admisión.

b. Número de Vacantes

Se considera el 30% (treinta por ciento) del total de vacantes del Cuadro Consolidado de Vacantes, para ser ofertadas mediante la modalidad CEPUNC; teniendo en cuenta dicho porcentaje para cada programa de estudios. Si al momento de obtener el 30% de vacantes, el resultado con decimales es igual o mayor a 0.5, se redondea al entero inmediato superior.



c. Concurso único.

El concurso de admisión bajo esta modalidad es único, realizándose en la Sede Central y las distintas Filiales en las que brinde servicios el CEPUNC. El cuadro de méritos se formula teniendo en cuenta los mayores puntajes alcanzados por los postulantes en la Sede Central y en todas las Filiales del CEPUNC, y considerando las vacantes ofertadas para el proceso único de admisión.

d. Evaluación de postulantes

La evaluación de los postulantes en la modalidad CEPUNC, se realiza a través de dos (02) exámenes, cuya estructura es similar con la del Examen de Admisión Ordinario. La evaluación de los postulantes se determina íntegramente por los puntajes obtenidos en los dos (02) exámenes.

e. Examen General y Examen por Módulos

Los dos (02) exámenes que integran la evaluación de los postulantes, son:

- e.1.** Examen General: que rinden todos los postulantes, mediante un examen de manera general, sin tener en cuenta el programa de estudios al que postulan.
- e.2.** Examen por Módulos: Únicamente rinden este examen los postulantes que han realizado la elección del programa de estudios.

f. Participación en los exámenes

Participan en los dos (02) exámenes, los postulantes matriculados en el correspondiente ciclo académico de acuerdo al padrón proporcionado por el CEPUNC. Los postulantes que no asisten a un examen o no lo rinden por cualquier motivo, tienen puntaje cero.

g. Formulación del cuadro de méritos

La Dirección de Admisión, formula el cuadro de méritos conforme a los resultados de los dos (02) exámenes (Primer y Segundo). Para obtener la nota final se aplica un promedio simple. Según el cuadro de méritos, se cubren las vacantes; siendo el puntaje mínimo para alcanzar vacante de cien (100) puntos. En caso de empate, entre dos o más postulantes, se adoptan los siguientes criterios en orden de prioridad:



g.1. El estudiante que registre el mayor porcentaje de asistencia durante el ciclo académico, según la información proporcionada por CEPUNC será declarado postulante apto. El porcentaje de asistencia de todos los estudiantes debe ser remitido hasta dos días de anticipación a la fecha del segundo examen.

g.2. De persistir el empate, ambos postulantes son declarados aptos.

h. Listado de estudiantes CEPUNC para Examen por Módulos

El CEPUNC remite de manera oficial a la Dirección de Admisión el listado de estudiantes con sus respectivos programas de estudios a los que postulan, el cual es inmodificable.

i. Vacantes no cubiertas

Las vacantes no cubiertas a través de la modalidad CEPUNC, son consideradas para ofertarse en la modalidad ordinaria.

j. Postulante apto vía modalidad CEPUNC

El haber sido declarado postulante apto mediante la modalidad del CEPUNC es válido únicamente para el proceso de admisión en el que concursó. Los postulantes aptos por esta modalidad, no pueden postular a otro programa de estudios en el mismo proceso de admisión.

k. Elaboración, aplicación y calificación de los exámenes

Los dos (02) exámenes que comprende la evaluación de los estudiantes CEPUNC, son elaborados, aplicados y calificados bajo la conducción de la Dirección de Admisión; la misma que se encarga de la publicación de los resultados en la página web de la UNC, siendo estos inapelables.

l. Inmodificabilidad de condiciones de aplicación de la evaluación

Los exámenes se aplican en el lugar, día y hora señalados en el Cronograma de Evaluación de cada semestre académico aprobado por Consejo Universitario.

m. Estructura del Examen por Módulos

El examen por módulos del CEPUNC está estructurado como se detallan en los artículos 30 y 31 del presente Reglamento.

n. Inscripción al proceso de Admisión

Los postulantes que fueron declarados Aptos bajo esta modalidad, deben inscribirse al Proceso de Admisión correspondiente, según cronograma y previo pago de inscripción. CEPUNC debe acompañar a los postulantes declarados aptos, desde su inscripción en el proceso de admisión hasta la presentación del expediente en físico.

q. Presentación de expedientes y validación de documentos

Los postulantes Aptos que se hayan inscrito en el proceso de admisión, presentan la documentación que se especifica en el Capítulo VI del presente reglamento, de acuerdo con el cronograma establecido.

r. Pérdida de condición de Postulante Apto

Los postulantes declarados aptos pierden su condición en las siguientes circunstancias:

r1. No realizan su inscripción en el proceso de admisión correspondiente, de acuerdo a la modalidad de postulación.

r2. Estando inscritos, no presentan la documentación solicitada de acuerdo al cronograma, según la modalidad de postulación.

r3. Incumplen con lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11°. Modalidad Titulados o Graduados

Dirigido a postulantes titulados o graduados en Universidades o instituciones autorizadas por ley, del país o del extranjero.

ARTÍCULO 12. Modalidad de Traslado Externo

Dirigido a estudiantes procedentes de otras Universidades del país o del extranjero, que han aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales, y con un mínimo de setenta y dos (72) créditos, tengan promedio ponderado mínimo de trece (13), no han sido retirados por medidas disciplinarias y han registrado su última



matrícula en la universidad de origen, dentro de los dos últimos años inmediatos anteriores al proceso de admisión. Los postulantes de la Modalidad de traslado externo postulan a la Universidad Nacional de Cajamarca, a la misma carrera de la universidad de la cual proceden.

ARTÍCULO 13°. Modalidad de Traslado interno.

Dirigido a estudiantes que hayan registrado matrícula en el último período académico regular vigente de cualquier programa de estudios de la Universidad Nacional de Cajamarca, que han aprobado por lo menos dos (02) períodos lectivos consecutivos semestrales o hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, tienen promedio ponderado mínimo de trece (13), y no han sido separados de la universidad.

ARTÍCULO 14°. Deportistas Destacados.

Dirigida a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o su equivalente cuando procedan del extranjero, y que cuentan con acreditación vigente de deportista calificado o calificado de alto nivel al momento de su inscripción, otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y registrado en el Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDENNA).

ARTÍCULO 15°. Modalidad Personas con Discapacidad.

Incluye, a postulantes que han aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o su equivalente cuando procedan del extranjero, cuentan con acreditación vigente (carné) expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) al momento de su inscripción y están inscritos en el padrón oficial del CONADIS.

ARTÍCULO 16°. Modalidad Víctimas del Terrorismo

Ley N° 27277 o víctimas consideradas en el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592. Dirigido a postulantes hijos de víctimas del terrorismo, que culminaron sus estudios secundarios y se encuentran registrados en el Libro Primero de Víctimas del Terrorismo, Ley N° 27277. Así como a víctimas o afectados considerados en el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592, debidamente acreditadas al momento de su inscripción.



ARTÍCULO 17°. Comunidades Nativas o Campesinas

Dirigido a postulantes que provienen de una comunidad registrada en el Padrón de Comunidades Nativas o Campesinas del Perú, y que hayan concluido sus estudios secundarios en un colegio dentro del área de influencia de la comunidad, la misma que debe estar registrada en SUNARP y cuentan con la carta de presentación del representante respectivo acreditando que pertenece a la comunidad, al momento de su inscripción.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18°. Reglamento de Admisión.

Los postulantes deben descargar el Reglamento de Admisión en formato digital, de la página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca www.unc.edu.pe

ARTÍCULO 19°. Trámite de la inscripción.

Para postular a la Universidad Nacional de Cajamarca, por cualquiera de las modalidades ofertadas, los postulantes realizan un pago en los medios de recaudación autorizados por la UNC, previamente publicados en la página web www.unc.edu.pe, recibiendo el voucher correspondiente, el cual permite realizar su inscripción mediante el llenado de un formulario virtual.

ARTÍCULO 20°. Inscripción del postulante.

Luego de pagar el derecho de inscripción, el postulante se inscribe mediante el sistema de inscripción al proceso de admisión de la UNC, consigna sus datos personales con veracidad y exactitud, siguiendo las instrucciones indicadas. Asimismo, carga en el sistema de inscripción, de **manera obligatoria**, todos los requisitos solicitados de acuerdo a la modalidad a la que postula, **en formato PDF**. Estos datos registrados son de entera responsabilidad del postulante y tienen el carácter de **declaración jurada**.



ARTÍCULO 21°. Revisión y verificación previa de los documentos registrados en la inscripción

La Dirección de Admisión podrá revisar y verificar los documentos cargados al sistema de inscripción, de no cumplir con los requisitos estipulados, el postulante será excluido del proceso de admisión.

ARTÍCULO 22°. Carné de postulante

Registrada su inscripción, aparece en la pantalla un resumen de los datos personales y datos de postulación. De manera obligatoria imprime del sistema de inscripción su carné de postulante en formato A4 a color (con foto tamaño pasaporte 24 bits por pixel, fondo blanco, a color, con traje formal), dentro de las fechas establecidas. Este carné tiene carácter de declaración jurada y es requisito indispensable para rendir el examen, caso contrario no accede al Campus Universitario en donde se realiza el examen.

ARTÍCULO 23° Costo de inscripción

Las tasas por derecho de inscripción en el examen de admisión están contempladas en el TUPA de la UNC y se publican en la página web www.unc.edu.pe, de la universidad.

ARTÍCULO 24. Carácter de los datos brindados por el postulante

Los datos consignados en el formulario virtual de inscripción por el postulante tienen carácter de **declaración jurada**, sin perjuicio de los controles y medidas posteriores que ejerza la universidad.

ARTÍCULO 25°. Postulación a un programa de estudio en una modalidad

El postulante puede inscribirse a un único programa y modalidad de postulación en una convocatoria vigente del proceso de admisión. El postulante indica a qué programa de estudios postula y bajo qué modalidad al momento de llenar el formulario de inscripción virtual, declaración que es inmodificable. Si el postulante inscrito para concursar en un determinado programa de estudios decide postular a otro distinto o cambiar de modalidad, debe realizar una nueva inscripción, abonando los derechos de pago correspondientes. En este caso, la inscripción anterior queda anulada.

ARTÍCULO 26°. Impedimento de inscripción

No se admiten como postulantes a la Universidad Nacional de Cajamarca a:

- a. Los sentenciados por actos de suplantación o fraude en los exámenes anteriores de admisión del sistema universitario.
- b. Los sentenciados por actos que contravienen las normas establecidas, y otros que atenten contra el normal desarrollo y transparencia de los procesos de admisión.
- c. Los postulantes que cometieron hechos de suplantación o fraude en los exámenes de admisión anteriores, en la cual intervino la Policía Nacional del Perú y/o la Fiscalía de Prevención del Delito.
- d. Los sentenciados por terrorismo.

ARTÍCULO 27°. Improcedencia de devolución por derecho de inscripción

Efectuado el pago por derecho de inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 28°. Guía del postulante

La Dirección de Admisión, elabora la guía del postulante y se publica en la página web de la Universidad www.unc.edu.pe

ARTÍCULO 29°. Publicación del balotario

El balotario del examen de admisión es publicado en la página web de la UNC www.unc.edu.pe, desde donde es descargado por los postulantes.

ARTÍCULO 30°. Exámenes de admisión en Cajamarca y Filiales

El proceso de admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca se convoca tanto para la Sede Central como para las Filiales.

ARTÍCULO 31°. Examen de Admisión General y Especial.

La Universidad aplica dos (02) tipos de exámenes:

- a. **Examen General.** El examen se aplica a los postulantes de las modalidades: Ordinario, Premio de Excelencia, Deportistas Destacados, Comunidades Nativas o Campesinas, Víctimas de Terrorismo y Con Discapacidad.

b. Examen Especial. El examen se aplica a los postulantes de las modalidades: Titulados o Graduados, Traslados internos y Traslados externos nacionales internacionales. Los postulantes de esta modalidad sólo son evaluados en las asignaturas de razonamiento matemático y razonamiento verbal.



ARTÍCULO 32°. Agrupación de Programas de Estudios por Módulos

Para el proceso de Admisión, los programas de estudios se agrupan de la siguiente manera:

MÓDULO A: Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Sanitaria, Economía, Administración y Contabilidad.

MÓDULO B: Medicina Humana y Medicina Veterinaria.

MÓDULO C: Derecho, Sociología, Turismo y Hotelería y Educación: Ciencias Naturales, Química y Biología; Lenguaje y Literatura; Inglés - Español, Matemática y Física; y Educación Primaria.

MÓDULO D: Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Industrias Alimentarias; Ingeniería en Agronegocios e Ingeniería Zootecnista.

MÓDULO E: Biología y Biotecnología, Enfermería, Obstetricia.

ARTÍCULO 33°. Estructura del Examen de Admisión Especial El Examen de Admisión Especial, consta de 30 preguntas de Aptitud Académica (15 preguntas de razonamiento matemático y 15 de razonamiento verbal), para ser resuelto en una (01) hora, con el siguiente detalle:

Estructura del Examen	N°. de preguntas
Razonamiento Verbal	15
Razonamiento Matemático	15
TOTAL	30

ARTÍCULO 34°. Estructura del Examen de Admisión General

El examen está estructurado por noventa (90) preguntas, para ser resueltas en tres (03) horas; y se divide en dos (02) partes: Aptitud Académica, que comprende treinta (30)

preguntas; y Conocimientos, que comprende sesenta (60) preguntas; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Estructura del examen	N°. Preguntas
Razonamiento Verbal	15
Razonamiento Matemático	15
Conocimientos	60
TOTAL	90



ARTÍCULO 35°. Número de preguntas por área y para cada módulo

Para la parte de Conocimientos, el número de preguntas por área y para cada módulo, se detalla a continuación:

ÁREA	MÓDULOS (N°. Preguntas)				
	A	B	C	D	E
Matemáticas	30	10	12	16	10
Comunicación	10	12	20	12	12
Ciencia, Tecnología y Ambiente	12	28	12	24	28
Sociales y Cívicos	8	10	16	8	10
Total	60	60	60	60	60

ARTÍCULO 36°. Número de postulantes necesarios para el examen

Para que se realice el Examen de admisión a un programa de estudios, el número de postulantes inscritos debe ser igual o mayor al número de vacantes ofertadas, según sede central o filiales, en caso de ser menor, los postulantes tendrán la oportunidad de cambiar su postulación a otro programa de estudios o solicitar la devolución del importe por derecho de inscripción.

ARTÍCULO 37°. Vacantes no cubiertas

Cuando en un programa de estudios (según sede central o filiales), no se cubren las vacantes asignadas al Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, premio de excelencia, deportistas calificados de alto rendimiento, con discapacidad,



comunidades nativas o campesinas y víctimas del terrorismo o consideradas en el Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592, traslados internos, traslados externos nacionales y traslados externos internacionales, titulados o graduados; estas vacantes pasan a formar parte de las ofertadas en la modalidad de selección ordinaria.

Los postulantes aptos que no presentan su documentación en forma física y original de los requisitos de postulación en el cronograma establecido para acreditar su ingreso, no serán considerados como ingresantes.

ARTÍCULO 38°. Puntaje para las preguntas del examen.

Las preguntas del Examen General de Admisión tienen los siguientes puntajes:

- a. Cada pregunta de aptitud académica (Razonamiento matemático y verbal) correctamente contestada tiene un puntaje de ocho (08) puntos.
- b. Cada pregunta de conocimientos correctamente contestada tiene un puntaje de seis (06) puntos.
- c. La pregunta no contestada carece de puntaje.
- d. Por cada pregunta contestada incorrectamente se le resta cincuenta y uno centésimas (0.51) de punto.
- e. Las preguntas del Examen Especial, se califican según lo establecido en los literales a, c y d.

ARTÍCULO 39°. Puntaje final

El puntaje total obtenido por el postulante es igual a la suma de los puntajes de cada una de las preguntas correctamente contestadas, descontándole el puntaje de cada una de las preguntas contestadas incorrectamente.

ARTÍCULO 40°. Fecha, hora y lugar para rendir el Examen de Admisión.

La Dirección de Admisión determina la fecha, hora, lugar y distribución de las puertas de acceso para el Examen de Admisión, publicando oportunamente dicha información en la página web de la Universidad Nacional de Cajamarca: www.unc.edu.pe. Para la Sede Central el examen se realizará en el Campus Universitario de la UNC, ubicado en la Av. Atahualpa N° 1050; para el caso de las filiales se realizará en su campus respectivo.

 UNC Universidad Nacional de Cajamarca www.unc.edu.pe	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO	Código: RGPAPRE-UNC
		Versión: 02 Rev: 01

ARTÍCULO 41°. Orden de mérito para declarar postulantes aptos

La publicación de postulantes aptos se realiza en estricto orden de mérito, según el número de vacantes de cada programa de estudios al que postula, siempre que se tenga un puntaje mínimo de cien (100) puntos para el Examen General y cuarenta (40) puntos para el Examen Especial.

ARTÍCULO 42°. Puntaje y orden de mérito para traslados internos.

El puntaje y orden de mérito de los postulantes bajo la modalidad de traslados internos se establecen mediante el puntaje obtenido en el Examen Especial.

ARTÍCULO 43°. Puntaje y orden de mérito para traslados externos, graduados y titulados.

El puntaje y orden de mérito de los postulantes en la modalidad de traslados externos, graduados y titulados, se establece con el puntaje obtenido en el Examen Especial.

ARTÍCULO 44°. Resultados del Examen de Admisión (Aptos para la presentación de expedientes en forma presencial).

Los resultados del examen especial y general, se publican en la Página Web de la Universidad www.unc.edu.pe, frente al nombre de cada postulante aparecerá su puntaje y la condición “APTO” o “NO APTO”.

CAPÍTULO VI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FORMA PRESENCIAL POR LOS POSTULANTES APTOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 45°. Documentación que presentan los postulantes aptos.

El postulante apto debe presentar todos los documentos exigidos sin enmendaduras, ni adulteraciones, ni falsificaciones; de acuerdo a la modalidad de postulación y demás requisitos estipulados en el presente Reglamento de Admisión. Esta documentación se presenta en la Dirección de Admisión, previa calendarización por programa de estudios.



ARTÍCULO 46°.

Los postulantes aptos deben presentar los siguientes documentos según corresponda a la modalidad de postulación:

- a. Constancia de pago original por derecho de inscripción.
- b. Documento de identidad original vigente.
- c. Certificado de Estudios original con notas aprobadas del primer al quinto año de educación secundaria (del primer al cuarto año para el caso de los postulantes que culminaron en CEBA), con código QR para su verificación en el portal del Ministerio de Educación.
- d. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, formato descargado del Sistema web de Admisión de la UNC.
- e. Para postulantes que culminaron sus estudios en el extranjero deben presentar constancia de validación de estudios emitida por MINEDU.
- f. Declaración jurada de autenticidad de todos los documentos presentados, en formato descargado del Sistema web de Admisión de la UNC.

De detectarse en la presentación de documentos de los postulantes aptos que hayan cometido fraude (suplantadores, suplantados, portando equipos electrónicos, receptores de señales electrónicas, entre otros, detectados por la Fiscalía de Prevención del Delito y/o la Policía Nacional en alguno de los procesos de admisión), automáticamente será eliminado del proceso de admisión mediante acto administrativo realizado por la Dirección de Admisión.

ARTÍCULO 47°. Documentación para los postulantes aptos de la modalidad ordinaria:

Los postulantes aptos en esta modalidad presentan la documentación expuesta en el artículo 46° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48°. Documentación para los postulantes que alcanzan vacante en la modalidad Premio de Excelencia

Además de los indicados en el Artículo 46°, los postulantes aptos en esta modalidad, presentan documento original que acredite el Orden de Mérito (Primer o segundo puesto



durante todos los estudios secundarios), otorgado por la Institución Educativa respectiva a excepción del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), del Estado peruano.

ARTÍCULO 49°. Documentación para los postulantes aptos en la modalidad de Deportista Destacado

Además de lo estipulado en el Artículo 46°, los postulantes aptos bajo esta modalidad presentan:

- a. Constancia original emitida por el Instituto Peruano del Deporte que certifique que, el postulante está con inscripción vigente en el SISDNA que lo acredita como deportista calificado o deportista calificado de alto rendimiento. La fecha de emisión de la constancia no deberá de exceder de un año a la fecha de presentación de los documentos.
- b. Carta de compromiso simple para participar representando a la Universidad Nacional de Cajamarca, en las competencias deportivas de su especialidad, de lo contrario perderá su condición de estudiante de la UNC.

ARTÍCULO 50°. Documentación para los postulantes aptos en la modalidad "Personas con Discapacidad".

Además de lo establecido en el Artículo 46°, los postulantes que alcanzan vacante bajo esta modalidad presentan:

- a. Copia del Certificado de Discapacidad vigente emitido de acuerdo a la Norma Técnica de Salud Número 127-MINSA-2016. o copia del carné vigente del Consejo Nacional de Discapacidad (**CONADIS**).

ARTÍCULO 51°. Documentación para los postulantes aptos en la modalidad de "titulados o graduados"

Además de los establecidos en el Artículo 46°, literales a, b, d y f, los postulantes aptos en esta modalidad presentan:

- a. Copia simple del Título Profesional o Grado Académico de Bachiller.
- b. Copias simples de Certificados de Estudios Superiores.
- c. Constancia de inscripción de SUNEDU del Título Profesional o Grado Académico de Bachiller.



ARTÍCULO 52°. Documentación para los postulantes aptos en la modalidad de “traslados externos”.

Además de los establecidos en el Artículo 46°, literales a, b, d y f, los postulantes aptos en esta modalidad presentan:

- a. Certificado de Estudios Superiores original.
- b. Los postulantes procedentes de las Universidades del Extranjero, presentan Certificados de Estudios visados por el Ministerio de Educación.
- c. Constancia de ingreso de la Universidad de procedencia.
- d. Constancia de última matrícula registrada de la universidad de origen.
- e. Constancia de no haber sido separado de la universidad de origen.

ARTÍCULO 53°. Documentos para los postulantes aptos en la modalidad de “traslados internos”.

Además de lo establecido en el Artículo 46°, literales a, b, d y f, los postulantes aptos bajo esta modalidad presentan:

- a. Certificado de Estudios expedido por la Facultad, o reporte de notas expedido por la Dirección de la Escuela Profesional o por la Unidad de Registro y Matrícula.
- b. Constancia de estar cursando estudios universitarios expedido por la dirección de la Escuela Profesional o Constancia de matrícula del último período académico regular vigente, expedido por la Unidad de Registro y Matrícula.
- c. Declaración jurada simple de no estar sancionado o con matrícula condicionada, la información declarada será validada en las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 54°. Documentos para postulantes aptos en la modalidad “Comunidades Campesinas o Nativas”

Los postulantes aptos en esta modalidad, además de lo establecido en el Artículo 46°, presentan:

- a. Copia del acta de nacimiento.
- b. Partida registral que acredite que la comunidad está registrada en el Padrón de Comunidades Nativas o Campesinas del Perú, emitida por la SUNARP.
- c. Carta de presentación del representante de la comunidad respectiva, que acredite que el postulante apto es miembro de dicha comunidad.

ARTÍCULO 55°. Requisitos para los postulantes aptos en la modalidad de “personas víctimas del terrorismo”.

Además de lo establecido en el Artículo 46°, los postulantes aptos bajo esta modalidad de personas víctimas del terrorismo o víctimas consideradas en el Plan Integral de Reparaciones, presentan:

- a. Copia del acta de nacimiento.
- b. Copia de la Resolución del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas o copia legalizada del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Víctimas, según Ley N° 28592 del postulante, padre o madre y declaración jurada de autenticidad.

ARTÍCULO 56°. Declaración de no ingresantes.

- a. El postulante apto que no presenta la documentación completa, exigida por la modalidad de postulación que declaró al momento de su inscripción, dentro del cronograma establecido para cada Programa de Estudios, la Comisión de Revisión de Expedientes lo declara con la condición NO INGRESÓ.
- b. El postulante apto que presenta documentación con enmendaduras o adulteraciones o con falsificaciones, exigida por la modalidad que declaró en la ficha virtual de inscripción, la Comisión de Revisión de Expedientes lo declara con la condición NO INGRESÓ.
- c. El ingresante está sujeto a los controles posteriores para verificar la autenticidad y veracidad de la documentación presentada dentro de los plazos establecidos en el TUO de la Ley 27444, de encontrarse documentación fraudulenta perderá su condición de estudiante.

ARTÍCULO 57°. Relación de ingresantes y emisión de constancia de ingreso.

Luego del informe emitido por la Comisión de Revisión de Expedientes a la Dirección de Admisión, y a través del Vicerrectorado Académico, remite a Consejo Universitario el listado final de los ingresantes para ser aprobado mediante acto resolutivo y luego ser publicado en la página web de la UNC. El listado indicará la condición final del proceso con los términos "INGRESÓ" y "NO INGRESÓ".

Luego de aprobada la lista final de ingresantes, previo pago de la tasa correspondiente, la Dirección de Admisión, expide la constancia de ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca; requisito indispensable para su matrícula. La constancia de ingreso es entregada de manera personal en las fechas establecidas. La constancia de ingreso es el



documento oficial que expide la Universidad Nacional de Cajamarca, y que acredita la condición de ingresante a esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO 58°. Pérdida de la condición de estudiante en el Programa de Estudios de origen.

Los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca que postulen e ingresen a otro Programa de Estudios, automáticamente pierden su condición de estudiante en el programa de estudios de origen.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 59°.

Si se detecta que, el postulante contraviene las normas establecidas en el presente reglamento, la Dirección de Admisión sanciona, eliminándolo del proceso de admisión e informando inmediatamente al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 60°.

El acceso al Campus Universitario donde el postulante rinde examen, se da en el horario establecido en la guía del postulante; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el acceso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y no se devuelve lo abonado por su inscripción.

ARTÍCULO 61°

Para acceder al Campus Universitario el día del examen, el postulante porta:

- a. Carné de postulante (impreso del sistema web de Admisión) sin firma ni impresión dactilar. El carné será llenado con lapicero color azul en el aula en presencia del docente cuidador antes del inicio del examen.
- b. Documento nacional de identidad (DNI) original vigente (incluidos los menores de 18 años), carné de extranjería o pasaporte. En caso de pérdida, presenta el certificado de inscripción (formato C4) expedido por el RENIEC y denuncia policial por pérdida de documento.



- c. La universidad provee de lápiz, tajador y borrador.
- d. El postulante accede al campus con el cabello recogido, zapatos sin taco alto, sin aretes, sin uñas acrílicas, sin joyas, sin billeteras, sin cadenas, sin carteras, sin gorras, sin lentes oscuros, sin mochilas o bolsas, sin correas sospechosas, sin casacas acolchonadas o con capuchas, sin dispositivos electrónicos o cualquier objeto que perturbe la identificación. Ante la detección de que el postulante porta cualquier equipo, prenda u objeto que contravenga el proceso normal del examen, se impedirá su acceso al local donde se desarrolla el examen.

ARTÍCULO 62°.

Las causas que dan lugar a la ANULACIÓN DEL EXAMEN DEL POSTULANTE son las siguientes:

- a. Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: celulares, calculadoras, tablets, radios, grabadoras, lápices ópticos, audífonos, transmisores, receptor de imágenes, micrófono, cámara u cualquier otro dispositivo electrónico en los ambientes donde se rinde el examen.
- b. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- c. Cometer plagio.
- d. Haber suplantado o haber sido suplantador en los exámenes anteriores y detectados por la Fiscalía de la Prevención del Delito y la Policía Nacional del Perú, u otro acto que contravenga el buen desarrollo del examen.
- e. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.
- f. Encontrarse en estado etílico o bajo la influencia de sustancias tóxicas.

ARTÍCULO 63°.

Los postulantes referidos en el artículo 62° son denunciados ante el Ministerio Público para las acciones legales correspondientes.



ARTÍCULO 64°.

La Universidad sanciona a los postulantes que hayan incurrido en falta de acuerdo al Art° 46. 2do párrafo con la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de postular a la Universidad Nacional de Cajamarca, notificando al Ministerio de Educación-MINEDU y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 65°

Si en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó, notifica sobre una presunta suplantación o falsificación de documentos, la Dirección de Admisión, informa a las instancias pertinentes para las investigaciones correspondientes. De determinarse haber incurrido en una falta señalada en el presente reglamento, se anula la constancia de ingreso, y el ingresante pierde su condición de estudiante.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente a su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SEGUNDA: Todas las normas anteriores, de inferior e igual jerarquía que se opongan al presente reglamento, quedan derogadas.

TERCERA: La Dirección de Admisión es quien determina el lugar donde se aplicará cada de examen.

CUARTA: La Dirección de Admisión elabora o actualiza la "Guía de Administración del Proceso de Admisión", así como sus diferentes protocolos que conducen el proceso de Admisión.

QUINTA: Lo no contemplado en el presente reglamento es resuelto en primera instancia por la Dirección de Admisión y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Cajamarca, enero de 2025

